

CONVENIO MARCO IDD – SAU

En la ciudad de Durazno, el día 29 de junio de 2012, entre **POR UNA PARTE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO (IDD)**, representada por el Ingeniero Benjamín IRAZABAL CALLERI, titular del documento de identidad número 2.995.001-4, y Doctor Andrés Fernando LESA MIRALDO, cédula de identidad número 3.153.312-5 , Intendente y Secretario General respectivamente, persona jurídica con sede en la calle Doctor Luis Alberto de Herrera numero 908 de la ciudad de Durazno, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el numero N° 050025320013 (en adelante IDD) y **POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY** (en adelante SAU) con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, representada por su Presidente, Arquitecto Duilio AMANDOLA REYNO, titular del documento de identidad numero 1.147.885-6 y Secretaria General Arquitecta Ana BICO VARALDI, titular del documento de identidad numero 1.908.944-9 , y el representante de la SAU Delegada Departamental de Durazno, Arquitecto Daniel Real, titular del documento de identidad numero 2.691.111-0, celebran el siguiente CONVENIO:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: la IDD y la SAU, a través de su Delegada Departamental, han iniciado un camino de colaboración de mutuo interés y en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- OBJETO: la IDD y la SAU elaborarán y ejecutarán de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios en que se especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y derechos y obligaciones de cada una de las partes. Se establecen por el presente Convenio las pautas generales que regularán dichas acciones de colaboración entre ambas instituciones.

TERCERO.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: los Acuerdos Complementarios a que hace referencia el artículo anterior serán suscritos por el Intendente Municipal o quien éste delegue, por las autoridades de la SAU (Presidente y Secretaria General), y representante de Delegada Departamental de Durazno. En los mencionados Acuerdos

Complementarios se detallarán los programas y proyectos, estableciendo las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

CUARTO.- ÁMBITOS DE COOPERACIÓN: a los efectos del presente Convenio la cooperación entre las partes podrá comprender, entre otras, las siguientes temáticas: **a)** actualización, revisión y/o ampliación de las ordenanzas relativas a la competencia profesional; **b)** la realización de cursos y actividades de información y perfeccionamiento, destinada a los socios de la SAU sobre los contenidos de las ordenanzas y formación de recursos humanos a distintos niveles para la planificación, gestión y desarrollo arquitectónico-urbano; **c)** la organización de sistemas para facilitar el acceso al trabajo del arquitecto al servicio de las familias de menores recursos, tales como: “arquitecto de oficio”, “plano económico”, “arquitecto de la comunidad” entre otros; **d)** el perfeccionamiento y actualización de la lista ordenada de arquitectos para posibles contratos para trabajos profesionales a celebrar por la IMD; **e)** el fomento para la realización de concursos y/o licitaciones de arquitectura ya sean éstos de diseño, ideas y/o anteproyectos y de obra realizada, a todas las escalas de intervención profesional; **f)** la contribución a los procesos vinculados con el perfeccionamiento de la profesión y de la gestión en general y **g)** las acciones y tareas de asesoramiento recíproco y mutua colaboración.

QUINTO.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN: para la implementación del presente convenio la cooperación entre la IDD y la SAU podrá abarcar alguna de las siguientes modalidades: **a)** la ejecución conjunta de trabajos, proyectos y programas que permitan implementar acciones en los ámbitos de cooperación detallados por el artículo anterior; **b)** el intercambio de información y publicaciones de índole cultural, científica, tecnológica, normativa y toda otra de interés de las partes, facilitando el acceso a la información producida o recibida por cada una de las partes a la otra; **c)** la comunicación recíproca en cuanto a congresos, seminarios, conferencias, foros, cursos, becas y todo tipos de eventos relacionados con arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento territorial, la vivienda y el diseño; **d)** la organización conjunta de eventos de los tipos citados en el literal anterior y el otorgamiento de facilidades para la participación de profesionales de cada una de las partes en dichas actividades, cuando sean organizados por la otra; **e)** la realización

conjunta o coordinada de programas o proyectos de desarrollo comprendidos en las áreas específicas de actuación de la IDD y de la SAU y f) cualquier otra modalidad que sea conveniente por las partes.

SEXTO.- COPARTICIPANTES: la IDD y la SAU de común acuerdo podrán solicitar la participación de otras entidades públicas o privadas para colaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los Acuerdos Complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales o del extranjero que mantengan relaciones con la República. La suscripción del presente Convenio no es obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios o acciones con otras entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN: la celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Todas las obligaciones de orden económico entre las partes serán previstas en los Acuerdos Complementarios, constituyendo el presente el marco general dentro del cual las partes podrán insertar los referidos Acuerdos Complementarios.

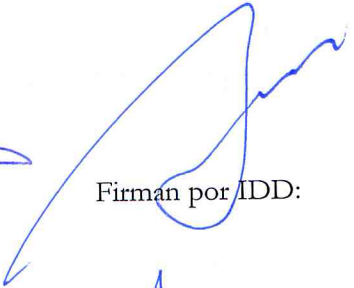
OCTAVO.- COORDINACIÓN: la IDD y la SAU acuerdan facilitar la comunicación y coordinación en mutuo interés y a los efectos pactados en el presente Convenio, para lo cual se establecen como referentes de coordinación los Directores de los departamentos y/o reparticiones competentes.

NOVENO.- VIGENCIA: este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma. Ambas partes podrán resolver la revocación del mismo debiendo comunicar a la otra con 90 días de anticipación su voluntad al respecto, período en el cual establecerán de común acuerdo las condiciones de vigencia de los Acuerdos Complementarios celebrados en el marco del presente Convenio. De no mediar determinación en contrario, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas por los acuerdos complementarios que se encontrasen pendientes de realización o en desarrollo.

Como prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. *EN 45454545: 6: JME --*



Firman por SAU:



Firman por IDD:

